

Don Jesús Gesto Rodríguez.
 Doña Encarnación Granados Aguilera.
 Don José Luis Hernández Vázquez.
 Don Manuel Hernández Vázquez.
 Don Jesús Iglesias Cortés.
 Don Martín Kronlund.
 Don Norberto Mallo Buccini.
 Doña Blanca Manchón Domínguez.
 Don Luis Miguel Martín Berlanas.
 Don Andrés Martín de Paz.
 Don Luis Fernando Martín Ibáñez.
 Doña Beatriz Mendoza Rivero.
 Don Pedro Molina Vilchez.
 Don Carlos Mondéjar Alonso.
 Don Jorge Núñez Piris.
 Don Manuel Pérez Rubio.
 Don Felipe Petriz Calvo.
 Doña Juana María Petrus Bey.
 Don Manuel Prado Fernández.
 Doña Nuria Puig Barata.
 Don Rafael Puignau Fernández.
 Don Juan Robles Marchena.
 Doña Hilda Rodríguez Rodríguez.
 Don Ulpiano Román Sánchez.
 Don Benito Ros Charral.
 Don Sergio Sánchez Hernández.
 Don José Pascual Sanchís Ramírez.
 Don Alejandro Soler-Cabot Serra.
 Don Juan Torné Tuyá.
 Don Kiyoshi Uematsu Treviño.
 Doña Itziar Usabiaga Arriola.
 Doña Benilde Vázquez Gómez.
 Don Juan Viedma Castilla.
 Don Miguel Ángel Zaborras Ciprian.
 Doña Irene Zamora Soto.

Placa de Plata

I.E.S. «Ortega y Gasset» de Madrid.
 Real Club Recreativo de Huelva.
 Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales del Ejército de Tierra.

Equipo Español de Doma Clásica.
 Selección Española de Natación Sincronizada.
 Programa «Castilla-La Mancha Olímpica».

Placa de Bronce.

Parque Deportivo Guiera-Cerdanyola del Vallés.
 Agrupación Deportiva Marathón.
 Club de Tenis de Mesa La General «Caja Granada».
 Equipo Español de Persecución Olímpica.
 Campeonatos Internacionales de España en Pista Rápida Villa de El Espinar-Open Castilla y León.
 David Lloyd Club Turó.
 Penya Unionista Figueres.
 Club Polo Santa María.
 Cerclés Sabadellés-1856.

Madrid, 19 de mayo de 2006.-El Presidente, Jaime Lissavetzky Díez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9951

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo sobre complemento salarial para el personal no docente correspondiente a la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Visto el texto del Acuerdo sobre complemento salarial para el personal no docente correspondiente a la Comunidad Autónoma de Madrid, en

cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta y en el artículo 68 del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (publicado en el BOE de 17-10-00, modificado por Acta publicada en el BOE de 8-3-02), (Código de Convenio n.º 9908725), que fue suscrito con fecha 5 de abril de 2006, de una parte por E y G y FACEPM en representación de las empresas del sector, y de otra por FETE-UGT, FE-CC.OO., FSIE y USO en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 2006.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACUERDO DE COMPLEMENTO RETRIBUTIVO AUTONÓMICO PARA EL PERSONAL NO DOCENTE DE LAS EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Reunidos en la sede de la Asociación Educación y Gestión de la Comunidad de Madrid, las siguientes personas en nombre y representación de sus respectivas organizaciones:

Por EyG Madrid: Doña Julia García Garay.
 Por FACEPM: Don Manuel González Mateos.
 Por FETE-UGT Madrid: Don José María Martínez Martínez.
 Por FE-CCOO Madrid: Don Ángel Castiblanque Saiz.
 Por FSIE: Don Miguel Muñiz García.
 Por USO: Doña Concepción Iniesta García.

Con objeto de acordar la cuantía del complemento retributivo autonómico para el personal incluido en el Grupo de Personal no docente del Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, para el año 2006,

ACUERDAN

1.º Que las organizaciones representadas en este acto tienen legitimidad para negociar un Acuerdo Retributivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el personal no docente que trabaja en las empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

2.º Que en la Disposición Adicional Sexta y en el artículo 68 del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, se prevé que en las Comunidades Autónomas se puedan pactar complementos retributivos autonómicos para el personal afectado por dicho Convenio.

3.º Que en consecuencia con lo anterior, han acordado lo siguiente:

Primero.-Todos los trabajadores encuadrados dentro del Grupo de Personal no docente, del IV Convenio de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, percibirán con efectos de 1 de enero de 2006, un Complemento Retributivo Autonómico de 672 Euros al año, que se distribuirán en 48 Euros en cada una de las mensualidades ordinarias y extraordinarias. Los trabajadores contratados a tiempo parcial lo percibirán en proporción a su jornada.

Este complemento tendrá carácter consolidable.

Segundo.-Este complemento sustituye y subsume al complemento pactado en el Acuerdo de 5 de diciembre de 2003 (BOE 19/02/2004).

Tercero.-Con este complemento se absorben y compensan cuantos otros complementos de naturaleza análoga se vengán abonando con carácter voluntario por las empresas a la entrada en vigor de este acuerdo, sin que los trabajadores puedan ver disminuida su retribución total por la aplicación del mismo.

Cuarto.-Para regular los atrasos generados desde el 1 de enero de 2006, las empresas dispondrán de 2 meses a partir de la publicación en el BOE del presente Acuerdo.

Quinto.-En el supuesto de que la partida de «otros gastos» prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2007, experimente una subida media superior a la experimentada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007, las partes se comprometen a

iniciar negociaciones, en el mes de enero de 2007, para la actualización del complemento previsto en este acuerdo.

En estas negociaciones se tendrá en cuenta el posible incremento por encima del 2,6 % que hayan podido experimentar las Tablas Salariales para 2006 del Personal no docente en el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos. Asimismo, se considerarán otros factores que afectan a los Centros concertados.

Sexto.—Remitir a la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, para que ésta proceda a su depósito ante el organismo competente y, éste ordene su posterior publicación en el BOE.

Madrid, 5 de abril de 2006.—Por EyG Madrid, Julia García Garay.—Por FACEPM, Manuel González Mateos.—Por FETE-UGT Madrid, José María Martínez Martínez.—Por FE-CCOO, Ángel Castiblanque Saiz.—Por FSIE, Miguel Muñiz García.—Por USO, Concepción Iniesta García.

9952 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre avocación y delegación de determinadas competencias.*

Por Resolución de 1 de junio de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 16 de julio), se delega en los Directores provinciales, en el ámbito de sus propias circunscripciones territoriales, y dentro del límite de los créditos presupuestarios habilitados a las Direcciones Provinciales y centros de gasto dependientes de las mismas, el ejercicio de competencias de esta Dirección General que figuran en su apartado Primero.Ocho.

El apartado Primero.Ocho.6 de la mencionada Resolución de 1 de junio de 2005, establece que en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los directores provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal, deberán sustituirlos los subdirectores provinciales de análogas funciones a los subdirectores generales, según el orden de sustitución establecido para éstos por el Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio (BOE de 16 de julio).

Estando prevista la ausencia por maternidad de D.^a Carolina Bellés Torres, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Barcelona, y encontrándose vacantes los puestos de Secretario Provincial y Subdirector Provincial de Prestaciones, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Avocar la competencia para el conocimiento y resolución de los asuntos de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Barcelona, que figuran delegados en el apartado Primero.Ocho de la Resolución de 1 de junio de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo, tal y como se prevé en el apartado Tercero de la citada Resolución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Delegar el ejercicio de las competencias sobre el conocimiento y resolución de los asuntos de la Dirección Provincial de Barcelona, que se avocan mediante esta Resolución, en el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Tarragona.

Tercero.—La avocación y la delegación acordadas en los anteriores apartados, estarán vigentes en tanto se mantenga la ausencia de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Barcelona.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Director General, Valeriano Bañlo Ruiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9953 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan las Instrucciones operativas para la certificación del nivel de excelencia de las organizaciones de la Administración General del Estado aplicables a 2006.*

El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General

del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), dispone en su artículo 23 que el Reconocimiento a la Excelencia consiste en la certificación, por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, de las organizaciones conforme a modelos de gestión de calidad reconocidos y la concesión de un sello, según el nivel de excelencia comprobado. Esta certificación podrá solicitarse por aquellas organizaciones que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del mismo Real Decreto, hayan realizado su correspondiente autoevaluación tomando como referencia uno de los modelos de gestión de calidad reconocidos por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 31.2 del mencionado Real Decreto 951/2005 determina que en cada ejercicio presupuestario, hasta un máximo de diez, de entre las organizaciones certificadas por el Ministerio de Administraciones Públicas podrán ser acreedoras por una sola vez a una dotación económica adicional para su personal en concepto de complemento de productividad.

Finalmente, la Resolución de 6 de febrero de 2006, de esta Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueban directrices para el desarrollo de los programas del marco general para la mejora de la calidad establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero») determina en su apartado quinto los modelos aplicables a la evaluación de las organizaciones, y en el sexto el procedimiento para la certificación contenido en la Guía para el reconocimiento a la excelencia.

Con la finalidad de adecuar dicho procedimiento de certificación, fijar el calendario de tramitación y poder asignar en el curso del presente ejercicio las correspondientes dotaciones económicas adicionales en concepto de complemento de productividad, se ha considerado oportuno dictar las instrucciones operativas aplicables a 2006.

En su virtud, y en uso de las competencias que se le atribuyen en el artículo 30.f).1.º del Real Decreto 951/2005, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. *Ámbito de aplicación.*—Podrán solicitar la certificación de su nivel de excelencia las organizaciones comprendidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 4 y en la disposición adicional 3.ª del Real Decreto 951/2005 que hayan realizado al menos una autoevaluación conforme a los siguientes modelos de gestión de calidad:

«Modelo EFQM de Excelencia», de la Fundación Europea para la Gestión de Calidad, en su adaptación realizada por el Ministerio de Administraciones Públicas.

«Marco Común de Evaluación» (CAF), del Grupo de Servicios Públicos Innovadores de la Unión Europea.

«Modelo de Evaluación, Aprendizaje y Mejora» (EVAM), del Ministerio de Administraciones Públicas.

Otros modelos que ya se vengán aplicando en los distintos departamentos ministeriales.

Segundo. *Solicitudes de certificación.*

1. Las solicitudes de certificación se ajustarán al modelo anexo a esta Resolución y deberán formularse hasta el 30 de junio de 2006 ante la correspondiente Subsecretaría (Inspección General de Servicios), acompañadas de la documentación justificativa de la realización de la autoevaluación a la que se refiere el punto cuarto de esta resolución, documentos de los que deberán aportarse dos ejemplares en soporte papel y dos ejemplares en soporte electrónico, en formato Acrobat.

2. Las Subsecretarías, una vez examinadas las solicitudes y la documentación justificativa aneja, remitirán, antes del 15 de julio de 2006, a la Dirección General de Inspección, Evaluación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, tercera planta, 28071 Madrid) dichas solicitudes y su correspondiente documentación justificativa. De los documentos que acompañan a las solicitudes se remitirá un ejemplar en soporte papel y otro en soporte electrónico.

3. Las organizaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Resolución que ya hayan aportado la documentación acreditativa de su autoevaluación junto a su solicitud de participación en el Premio a la Excelencia en la Gestión Pública 2006, convocado por Orden de 14 de febrero de 2006, y que soliciten la certificación conforme a esta Resolución, no tendrán necesidad de adjuntar a su solicitud dicha documentación.

Tercero. *Documentación acreditativa de las autoevaluaciones realizadas.*—La documentación acreditativa a la que se refiere el apartado anterior se compondrá de:

1. En el caso de autoevaluaciones realizadas conforme a los modelos EFQM, CAF o EVAM:

Metodología: Explicación detallada de la metodología de autoevaluación seguida por la organización.

Personal implicado: Composición del equipo o equipos de autoevaluación (nombres y puestos), así como de otras personas de la organización que han intervenido en el proceso de autoevaluación.